

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de julio de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 163.484/74 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por los que se tramita la realización de trabajos de ampliación y mejoramiento de la casa-habitación ocupada por el titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa); y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 665/74 (Confr. fs. 18), se autorizó la contratación directa para la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo al presupuesto elaborado por el Servicio Nacional de Arquitectura, cuyo importe ascendió a \$ 107.438.-

Que, con posterioridad, el mencionado organismo estatal elevó un nuevo presupuesto por mayores costos producidos en las obras de referencia, autorizándose por Resolución Nº 1247/75 de esta Corte Suprema la transferencia de \$ 46.462 por tal concepto.- (Confr. fs. 21 del expediente. DAC Nº 181.592/75).-

Que a fs. 6/8 del expediente. DAC Nº 204.531/76, el citado Servicio Nacional de Arquitectura efectuó una actualización de las inversiones realizadas por los trabajos de que se trata, de la que resulta un gasto total de \$ /// 926.118, quedando en consecuencia pendiente de pago el importe de \$ 772.218.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

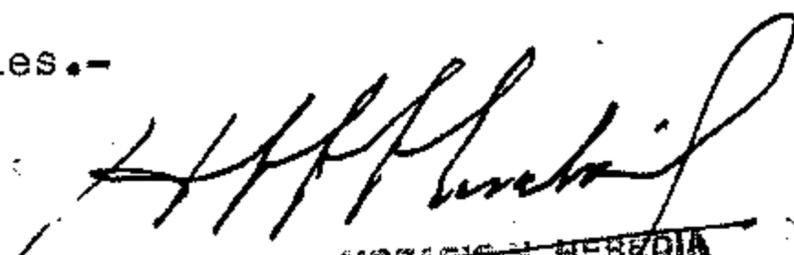
Por ello y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar y transferir al Servicio Nacional de Arquitectura la suma de PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 772.218.-), por la ejecución de las obras de referencia.-

2º) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3º Regístrese y devuélvanse a la citada Dirección a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
HORACIO N. HEREDIA